



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA16-861
jueves, 21 de abril de 2016

“Por el cual se distribuyen procesos y se establecen directrices respecto de los Juzgados Civiles Municipales y Penales Municipales de Chía”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA
DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y a lo considerado en sesión de Sala, y

CONSIDERANDO

Que, mediante acuerdo PSAA15-10402 artículo 62, numeral 5 se dispuso la transformación de los Juzgados 1, 2 y 3 Promiscuos Municipales de Chía como Juzgados 1, 2 y 3 Civiles Municipales de Chía y en el artículo 65 numeral 1 ídem, la Sala Administrativa Superior, dispuso la creación de dos Juzgados Penales Municipales en Chía.

Posteriormente mediante Acuerdo PSAA15-10412, artículo 12 se modificó el artículo 62 del Acuerdo PSAA15-10402, y en el numeral 5 se dispuso que los Juzgados 2 y 3 Promiscuos Municipales de Chía son transformados en Juzgados 1 y 2 Penales Municipales de Chía, y así mismo, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chía, como Juzgado Primero Civil Municipal de Chía.

El mismo Acuerdo PSAA15-10412 modifica en su artículo 14, el artículo 65 del citado Acuerdo PSAA15-10402 en el sentido de indicar que los Juzgados creados son dos Juzgados Civiles Municipales, conformado cada uno por Juez, un cargo de secretario, un cargo de sustanciador, un cargo de escribiente y un cargo de citador.

El mismo Acuerdo PSAA15-10412, en su artículo 39 establece que los nombramientos de los jueces sólo podrá realizarse cuando se disponga de la infraestructura física y tecnológica y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

Que, mediante Acuerdo PSAA15-10414, artículo 13, se establece la transición entre los despachos permanentes y los creados, estableciendo directrices para la distribución de procesos y se otorgan facultades a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, para adoptar las decisiones que sean necesarias, para garantizar la eficiencia y eficacia de la Administración de Justicia.

Que el artículo 8 del Acuerdo PSAA15-10402 establece que la adecuación de los espacios físicos, la dotación de elementos y equipos de oficina para el funcionamiento de los cargos creados sigue a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que para la prestación del servicio de Administración de Justicia en el Municipio de Chía, teniendo en cuenta las transformaciones y creaciones de juzgados se hace necesario la asignación y distribución de procesos en los despachos



Judiciales del Municipio, con base en las estadísticas del sistema de información SIERJU, con corte a 31 de Marzo de 2016, las cuales reportan :

	PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL	TOTAL
procesos civiles con trámite	215	175	316	706
Audiencias realizadas control de garantías	59	44	45	0
Inventario final en conocimiento ley 906 de 2004	31	32	51	114

Que se hace necesario asignar la carga laboral a los Despachos Judiciales de las áreas penal y civil del municipio de Chía, y adoptar las decisiones que sean necesarias, para garantizar la eficiencia y eficacia de la Administración de Justicia.

En atención a lo expuesto la Sala Administrativa de Cundinamarca,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. DISTRIBUCION DE LOS PROCESOS CIVILES. Todos los procesos civiles en trámite del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chía pasarán al Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía.

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chía pasará la carga civil en trámite, así: 70 procesos (terminados con número par) al Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía y los procesos restantes al Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía.

Los procesos sin trámite, los archivados definitivamente, y los procesos con sentencia y trámite posterior área civil del Juzgado Segundo y Tercero Promiscuo Municipal de Chía pasarán a los juzgados Segundo y Tercero Civil Municipal de Chía, respectivamente.

ARTICULO 2°. DISTRIBUCION DE PROCESOS PENALES. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chía entregará en proporción del 50 % las carpetas o procesos del área penal a los juzgados Primero y Segundo Penal Municipal de Chía.

Los Juzgados Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Chía, transformados, continúan conociendo de los procesos penales a su cargo ahora como Juzgados Penales Municipales de Chía.

Parágrafo 1. En la distribución de estos expedientes penales se verificará por el Despacho que entrega, eventuales intervenciones previas de los procesos por parte de los otros Juzgados, para evitar que se generen posibles nulidades procesales.

Parágrafo 2. Los procesos archivados definitivamente, y los procesos, eventualmente, con sentencia y trámite posterior del área penal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal pasará a los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales, en proporciones iguales.

ARTICULO 3. NATURALEZA DE LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES. COMPETENCIA MIXTA. Los juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Chía tendrán competencia mixta de garantías y conocimiento, para tal efecto organizarán el reparto correspondiente y asumirán los turnos de Control de Garantías, conforme la Programación que establezca esta Sala.

Parágrafo 1. Los turnos asignados en el presente semestre al Juzgado Primero Promiscuo Municipal serán asumidos equitativamente por los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Chía, conforme la Programación que se establezca y los turnos programados en este semestre para el juzgado Segundo Promiscuo Municipal serán asumidos por el Juzgado Primero Penal Municipal y los turnos programados para el Tercero Promiscuo Municipal de Chía, serán asumidos por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Chía.

Parágrafo 2. Por Secretaría de este Consejo Seccional modifíquese la Programación de turnos del Sistema Penal Acusatorio correspondiente al primer semestre de 2016, conforme las directrices anteriores.

ARTICULO 4. Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente, e igualmente se efectuarán las conversiones de títulos de depósitos judiciales, conforme la reglamentación, cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de procesos efectuada.

ARTÍCULO 5°. CIERRES DE DESPACHOS. Para permitir la entrega de expedientes entre los distintos Despachos Judiciales, corresponderá a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca precisar las fechas de cierre en su solicitud, conforme establecido en el Acuerdo 433 de 1999 de la Sala Superior, atendiendo criterios de consecutividad del cierre en los Juzgados Penales Municipales, y teniendo en cuenta los volúmenes de traslados físicos de archivos y además verificando que se encuentre posesionados los Jueces en los nuevos Juzgados civiles creados que recibirán los expedientes en estos asuntos.

Artículo 6. DIVULGACION. Remitir copias del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Alcaldía Municipal de Chía, a la Dirección de Fiscalías de Cundinamarca, a la Defensoría Regional de Cundinamarca a los Juzgados interesados, a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo comenzará a regir una vez hayan sido certificados en disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica los Despachos Judiciales transformados y los creados conforme las normas citadas, y una vez estén nombrados y posesionados los jueces en los Juzgados Civiles Municipales de Chía.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/